

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

9260 *Aprobación de interpretación del art. 210.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.*

Edicto

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2014 adoptó el siguiente acuerdo en relación con el expediente 5.- Propuesta de aprobación de interpretación del art. 210.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. (Expte. U 14/2720), y cuya parte dispositiva dice:

Primero.- De conformidad con la potestad que el art. 9 del PGOU atribuye al Ayuntamiento para la interpretación del Plan General de ordenación Urbanística, el art. 210. 2 del mismo se interpreta en la forma siguiente:

Cuando se expresa “suelo no urbanizable” debe incluirse en esta denominación todo el suelo no urbanizable recogido en el art. 209 del PGOU, con independencia de su categoría.

Cuando se expresa “la edificabilidad que tuvieron en la fecha de la aprobación definitiva del PGOU” debe entenderse el literal de la norma.

Cuando se expresa “Las actividades industriales, incluidas las de servicio al tráfico de las carreteras, hospedaje y bares o restaurantes existentes en el suelo no urbanizable” debe entenderse que están incluidas las actividades que la modernicen, perfeccionen, o la completen siempre que la nueva actividad se clasifique dentro de la misma división de actividades de la CNAE que la actividad autorizada.

Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Alcalá la Real, a 16 de Octubre de 2014.- El Alcalde-Presidente, CARLOS HINOJOSA HIDALGO.